

**EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 941/2010.**

En el verbal desahucio falta de pago 941/2010-E que se tramita en este Juzgado, promovido por Esperanza Ferrando Maza, frente a Francisco Javier Vega González, por resolución dictada en el día de hoy se ha acordado notificar la sentencia recaída en las presentes actuaciones mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Aragón», resolución que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de 1ª Instancia número 12.

Zaragoza, Sección E.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 941/2010.

En Zaragoza, a 22 de junio de 2010.

El sr. D. Francisco Polo Marchador, Magistrado Juez de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 941/2010- E, seguidos ante este Tribunal, entre partes, de una como demandante, esperanza Ferrando Maza, con procurador D. José Antonio García Medrano y con la asistencia del Letrado Sr. D. Miguel Ángel Pinedo Cestafo, y de otra como demandado Francisco Javier Vega González, el cual no compareció por lo que fue declarado en rebeldía procesal, se desprenden los siguientes.

Fallo.

Que estimando íntegramente la demanda debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y, en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio solicitado respecto de la vivienda sita en esta ciudad, avenida Almozara, nº 37, planta 2, cuyo lanzamiento se verificará el próximo día 12 de julio de 2010 si lo solicita la parte actora.

Se imponen las costas procesales al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación para lo que será preciso constituir un depósito de 50 euros en Banesto en la cuenta del expediente por medio de un ingreso específico para ello indicando como concepto «Recurso 02».

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón quedando el original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Zaragoza, a 22 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.